

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO: 490/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2017-00318- 00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
DEMANDADO: LIGIA NANCY BETANCUR DE DIAZ.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 178 del CPACA, SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandada por SEGUNDA VEZ, para que para que se sirva remitir con destino al presente asunto, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, el canal digital o la dirección electrónica de la persona demandada en el que deba realizarse notificaciones judiciales.

En el evento de no conocer el canal digital para notificaciones, deberá suministrar la dirección física para notificaciones y en caso de desconocerla, deberá hacer manifestación expresa de ello a efectos de surtir el correspondiente trámite de emplazamiento, en virtud de lo establecido en los artículos 291, 292, 293 del C.G.P.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de que trata el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

**BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 058 el día 05/04/2022

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria**